REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01343 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder especial otorgado al abogado Juan Diego Cossio Jaramillo otorgado para incoar la presente acción. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 26 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ed9046950f71fc57c075c08f998183165b4d03d873c654c799e68a0be3cd4f**
Documento generado en 25/01/2022 11:40:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica